



Aproximación historiográfica de la educación venezolana: de la colonia al siglo XXI

Historiographic approach to Venezuelan education: from colonial times to the 21st century

Carlos José Hernández Velásquez

<https://orcid.org/0009-0007-3277-558X>

Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

alvarezosmeljose81@gmail.com

Resumen

El presente ensayo intenta reconstruir el tránsito de la educación en Venezuela desde la etapa de la colonia hasta la fecha bajo un enfoque cualitativo, empleando la revisión documental como principal fuente. Para la interpretación de la información recopilada se utilizó el método hermenéutico, concluyendo que la educación venezolana ha tenido, desde la colonia hasta nuestros días, un proceso de crecimiento íntimamente ligado a la evolución del Estado, en el cual existieron períodos de progreso y otros de aletargamientos como consecuencia intencional de cada gobierno que administró el país dejando como tarea pendiente el gran desafío de abordar la descentralización de la educación en el marco de la profundización de las potencialidades locales de cara a la diversificación de la economía como un elemento de gran valía para el desarrollo del Estado.

Palabras clave: Educación, estado, descentralización.

Abstract

This essay attempts to reconstruct the transition of education in Venezuela from the colonial period to the present under a qualitative approach using documentary review as the main source. To interpret the information collected, the hermeneutic method was used, concluding that Venezuelan education has had, from the colony to the present day, a growth process closely linked to the evolution of the State, in which there were periods of progress and others of lethargy. as an intentional consequence of each government that administered the country, leaving as a pending task the great challenge of addressing the decentralization of education within the framework of deepening local potential in the face of diversifying the economy as an element of great value for the development of the state.

:

Keywords: Education, state, decentralization.

Recibido: 17/01/2024

Enviado a árbitros: 25/01/2024

Aprobado: 11/04/2024

Introducción

Resulta interesante retratar el transitar de la educación venezolana en su preconfiguración, inicio y desarrollo histórico hasta la época actual a manera de contextualizar al estudiante de educación, docente, investigador o cualquier persona interesada en realizar una primera inmersión en lo que concierne a la evolución de la educación, desde el periodo colonial hasta la fecha en el que de forma progresiva se han conquistado grandes avances en la materia; pero en el que también se han presentado periodos de aletargamiento a consecuencia de los eventos políticos y sociales acaecidos en las diferentes épocas de nuestra historia.

De tal manera, el presente artículo realiza un recorrido por los eventos relevantes, a juicio del autor, que ha tenido el devenir educativo venezolano, considerando en los casos que fuere necesario los eventos políticos asociados a éstos para ofrecer un panorama contextualizado que ubique mejor al lector en torno al suceso específico.

Para dicho cometido se ha tomado como principal referencia un trabajo elaborado por Uzcátegui Pacheco y Bravo Jáuregui (2021) denominado: “Cronología histórica de la educación venezolana Siglo XVI-2020” en el cual los autores ofrecen los más resaltantes datos históricos relacionados con la educación desde el siglo XVI hasta el siglo XXI, a partir de los cuales se inspira el presente estudio, que ha sido categorizado en cuatro momentos en los cuales se desarrollaron hitos que influyeron notablemente en la maduración del sistema educativo venezolano. En primer momento encontramos la época colonial en donde la intención de adoctrinar a través de la religión por parte del imperio español prevalece en los primeros avistamientos de la educación en Venezuela.

El segundo momento corresponde al periodo durante el cual la gesta libertadora tomó lugar y se empiezan a prefigurar los primeros vestigios de una educación dirigida por los locales en ejercicio de su independencia, el tercer momento se refiere a una época en la cual el predominio de gobiernos dictatoriales menguó el desarrollo de la educación por atender contra sus intereses y finalmente, el cuarto momento describe el inicio de una época de modernización educativa en la cual la instauración del Estado Docente y el aumento de los ingresos nacionales dan un empuje significativo al progreso de la educación en el país

Primer momento: época colonial

Adoctrinamiento en la fe cristiana

Las primeras referencias de la educación en Venezuela como una idea formal están relacionadas con el periodo colonial ,en el cual los españoles a través del sacerdocio predicador del cristianismo a los aborígenes, iniciaron el proceso de dominación del denominado nuevo mundo a través de la instauración de un modelo hegemónico en lo político, social y económico para lo cual el adoctrinamiento en la fe católica constituyó el primer eslabón en la cadena educativa que estuvo a cargo del poder eclesiástico con el fin de persuadir hacia la sumisión y obediencia de los nativos.

De esta manera, para principios del siglo XVI durante el cual imperaba el régimen absolutista colonial en Venezuela, se instauró como una necesidad de primer orden el convertir a los aborígenes a la fe cristiana, para lo cual se inició el proyecto de edificar un recinto educativo en cada iglesia para poder canalizar la educación religiosa a los niños de la población. En este mismo espíritu, durante este periodo la formación de los aborígenes fue un cometido diseñado

exclusivamente para adoctrinar y formar a los nativos para el servicio de los conquistadores definiendo entre sus objetivos principales según Uzcátegui Pacheco y Bravo Jáuregui (2021) “1. Apartar los indios de sus vicios; 2. Instruirlos en los buenos usos y costumbres; 3. Enseñarles la religión cristiana; 4. Enseñares a vivir en policía; 5. Obligarlos a servir a los españoles (p. 35)”.

Dentro del mismo orden de ideas, conviene resaltar que es en este siglo en el cual se tiene registro del primer contrato de aprendizaje en el cual se enseñaban los oficios de herrería y carpintería a adolescentes mestizos, esclavos y negros en edades comprendidas entre 15 y 17 años con la finalidad de convertirlos en ayudantes de los artesanos ofreciéndole como retribución comida, abrigo, vestido e instrumentos de trabajo. Estos contratos de trabajo, no contemplaban elementos formales educativos, más bien se encargaban de regular horarios tipos de trabajo. Por otra parte, este siglo trajo consigo el establecimiento de la lengua castellana como lengua oficial para los nativos con la firme intención de adoctrinarlos con fines imperiales. Sobre este tema, el precitado autor afirma que:

La Corona prescribe insistentemente a partir de la segunda mitad del siglo XVI, la enseñanza de la lengua castellana a los indígenas, para que a través de su aprendizaje y olvido de las propia borren las costumbres religiosas de su gentilidad y “así, dice la Real Cédula de 16 de enero de 1590, para con más facilidad y copia de ministros puedan ser adoctrinados y enseñados, como para que se les quiten las ocasiones de idolatrías y otros vicios y cosas en que se distraen por medio de su lengua (p. 40)

Evidentemente la instauración de la educación, al menos durante este periodo obedece a intereses coloniales en los cuales el opresor en búsqueda de aprovechar la mano de obra local se

ve obligado a emprender dos acciones: instruir en los oficios a los nativos para que sirvan de ayudante a los artesanos y transculturizar los aborígenes a través de la enseñanza del castellano como lengua materna y de la fe cristiana para el servicio de la corona. Durante el siglo XVII se inició en la ciudad de Caracas con la venia del rey los primeros estudios de medicina, lógicamente dirigidos a los hijos de los conquistadores y miembros de la iglesia, mientras que, por otra parte, se continuaba con el plan de enseñanza ahora para niños de ambos sexos con la obligatoriedad de aprender la lengua castellana e iniciarse en la fe cristiana.

Durante esta época se celebra el tercer Sínodo Diocesano de Venezuela en el cual se establece el control total de la iglesia católica sobre la educación en el país ante lo cual Uzcátegui Pacheco y Bravo Jáuregui (2021) relatan que

En materia educativa se establece pleno dominio por parte de la Iglesia Católica de la función docente, se reserva para sí la formación, selección y supervisión del docente de la escuela, así como también del doctrinero. También, tiene la facultad de establecer el Catecismo (Texto Escolar), el método y las rutinas de enseñanza, todas asociadas a los rituales de esta institución religiosa. En materia de instrucción elemental, plantea que “Los maestros de escuela, que enseñen a leer, escribir, y contar a los niños, y las mujeres que enseñen a las niñas, a labrar, tengan obligación de enseñarles también la doctrina cristiana, según su capacidad; y pena de excomunión mayor, a quienes que no ejerciten como maestros su enseñanza, sin que primero sean examinados, y aprobados en la doctrina cristiana por nuestro provisor en esta ciudad, y en las demás por nuestros vicarios, y saquen testimonio de su aprobación, para lo cual tener copia del catecismo, que en este Santo Sínodo ponemos, el que estudien, y entiendan, y por él enseñar a los niños. (p. 47)

Analizando la cita anterior, se evidencia la profundización de las premisas iniciadas en el siglo pasado que se cristalizan en el uso de la institución eclesiástica para ejercer dominación a los nativos mediante la religión privilegiando a los conquistadores y sus familiares. Se aprovecharon de los aborígenes delegando en ellos el trabajo forzoso y adoctrinándolos para la consecución de sus fines imperiales. Durante el siglo XVIII se mantiene la misma tónica con la diferencia de que se crea la primera escuela pública y se considera la incorporación de los pardos a la escuela de medicina. Sin embargo, es importante acotar que durante los trescientos años de colonialismo en Venezuela: la esclavitud, los trabajos forzosos y el servicio a los conquistadores empleaban gran parte del tiempo de los nativos y el que no se dedicaba a estas labores era absorbido por la iglesia católica en sus funciones de adoctrinamiento en la fe cristiana y en la formación de ayudantes para los artesanos de la corona.

Segundo momento: asentamiento de la república

Indicios de un sistema educativo naciente

A partir del primer año siguiente a los primeros dos lustros iniciales del siglo XIX, comienza un periodo en el cual la gesta emancipadora de Venezuela asume la firma del acta de independencia como un hito en el que los destinos de la educación se enrumbarían hacia un modelo libre, autóctono y más inclusivo por instrucciones directas del Libertador Simón Bolívar. Sobre el asunto, Uzcátegui Pacheco y Bravo Jáuregui (2021) señalan que:

El Libertador Simón Bolívar pronuncia su discurso ante el Congreso Constituyente reunión en la Ciudad de Angostura, y propone una nueva constitución para Venezuela. Proclama que “La educación popular debe ser el cuidado primogénito del amor paternal del Congreso.

Moral y luces son los polos de una república; moral y luces son nuestras primeras necesidades”. Las ideas propuestas por el Libertador sobre el Poder Moral fueron excluidas del texto constitucional y aceptadas como apéndice a la misma. (p. 69)

De tal manera, se observa el interés del Libertador que los departamentos que conformaban la Gran Colombia-Cundinamarca, Quito y Venezuela- realizaran los cambios que consideraran oportunos para garantizar la masificación de la educación a toda la población, entendiendo ésta como el valor máspreciado para una república. En el mismo sentido, ordenó que todos los centros educativos pasarían a ser transferidos al Estado y por tanto debían ser administrados por el Gobierno. Tales determinaciones doctrinarias del Libertador fueron asentadas en un documento legal denominado la Ley Fundamental de la República de Colombia, vigente hasta 1830. Consecuentemente, Medina (1996) asegura que esta ley “en materia de educación plantea que son atribuciones exclusivas del Congreso: Promover por leyes la educación pública y el progreso de las ciencias, artes y establecimientos útiles, y conceder por tiempo limitado derechos exclusivos para su estímulo y fomento” (p. 18)

Con el motivo anterior, se puede aducir que esta sería la primera manifestación legal y jurídica en materia de educación pública, para la Gran Colombia, a partir del pensamiento de Simón Bolívar en donde se fundamentaría todo el entramado constitucional y legal subsiguiente en torno a la educación hasta nuestros días. Asimismo, es durante este periodo que se crea la primera línea formal vinculante a la instrucción pública dirigida específicamente a las escuelas de las primeras letras, en donde se abordan temas tales como la escuela y sus recursos materiales, la metodología para la enseñanza, así como deberes y derechos del maestro. De la misma forma, es durante el siglo XIX, específicamente en el año 1843 cuando se crea el código de instrucción

pública para la Venezuela independiente de la Gran Colombia, que se convirtió en la primera legislación propiamente local, en la cual se plantea por vez primera una estructura del sistema educativo. Ampliando el punto anterior, Rivero Hidalgo, (2011) indica que:

con este nuevo ordenamiento reglamentario de 1843, se le da un cuerpo legal propio a la educación venezolana, lo que le imprime carácter de unidad al sistema educativo de nuestro país. El Código de 1843 establece los diversos organismos que constituirían la instrucción pública, a saber: escuelas, colegios nacionales, universidades, institutos de enseñanza aplicada, academias, sociedades económicas y la Dirección General de Instrucción Pública. Esta distribución admitía un principio de organización que abarcaba diversas ramas: primaria, secundaria, superior, especial, institutos de enseñanza aplicada, extraescolar, academias y sociedades económicas. En lo concerniente a la Dirección General de Instrucción Pública, se debe señalar, que dicho organismo cierra la enumeración de las partes integrantes del sistema, y tiene el objetivo de “centralizar la administración de la educación en Venezuela, bajo la suprema autoridad del Poder Ejecutivo”, manifestando conscientemente el propósito de mantener la afirmación del principio de Estado Docente. (p.57)

A partir de lo antes expuesto, se asienta de esta manera en la historia de Venezuela la primera organización del sistema educativo venezolano dentro del cual se mantiene el carácter descentralizado, al menos de facto, de la educación (que viene manteniéndose desde la Gran Colombia) en donde las diputaciones provinciales, como se mencionó anteriormente, administraban todo lo concerniente a la labor educativa con la creación de reglamentos locales que rigieran las escuelas que se encontraran en su jurisdicción (basadas en decretos que fungían de

guía nacional en la materia). No obstante, conviene recordar que las condiciones de las pocas instituciones que existían para la época eran muy precarias, aunado al hecho de que en la gran mayoría de las provincias no existían escuelas, por lo cual el índice de escolaridad era muy bajo.

En todo caso, aun cuando este código de instrucción pública ciertamente satisfizo una necesidad demandada por el sector educativo naciente desde la perspectiva organizacional, por otra parte, tuvo algunas carencias que Ramos (s/f) las detalla de la siguiente manera: “carece de una orientación general de lo que debe ser lo educativo-formal: sus fines y objetivos. No se establece la obligatoriedad ni la gratuidad de la instrucción pública. No se explicita la libertad de enseñanza” (p. 11). Sobre el asunto conviene señalar que estos elementos señalados por el autor, aunque quizás se estaban aplicando de hecho (gratuidad en la educación pública y libertad de culto), no estaban presentes en el texto formal de carácter legal y vinculante para el área, lo cual sería establecido más adelante.

La gratuidad y obligatoriedad de la educación es establecida mediante decreto el 27 de junio de 1870 por el General Antonio Guzmán Blanco, en el cual se instauran dos tipos para este fin: la educación primaria o elemental, que debe ser gratuita y obligatoria; y la educación libre o voluntaria, que es aquella que los ciudadanos consideren elegir para continuar formándose. En este último caso, el Estado ofrecerá gratuidad en la medida de sus posibilidades según lo indica la precitada norma.

De la misma manera, y con la finalidad de empezar a instrumentar y controlar estos principios se crea posterior al comentado decreto, la Dirección Nacional de Instrucción Primaria

como una estructura organizativa de primer orden, que pretendió integrar los procesos en dicha materia con el apoyo de juntas conformadas en los niveles departamentales (estados), parroquiales (municipios) y vecinales en el caso de las localidades pueblerinas o caseríos. Este esquema organizacional sería el predecesor del Ministerio de Instrucción Pública, creado el 24 de mayo de 1881.

Más adelante, en las postrimerías del siglo XIX, se publica el último código de instrucción pública de la época que básicamente refuerza los dos tipos planteados en el documento predecesor (instrucción primaria obligatoria e instrucción voluntaria) con el gran avance de especificar la libertad de culto en este instrumento legal, al incorporar la educación religiosa como una materia libre de cursar según la decisión de los representantes dando, de esta manera, un gran paso a la imposición de la enseñanza en la fe católica instaurada por los españoles desde el período de conquista como una de los principales estrategias de adoctrinamiento a los nativos.

Resumiendo, la actividad en torno a la educación durante el siglo XIX encontramos que esta época representó para Venezuela una crisis política en búsqueda de una identidad propia y autodeterminación, que ocupó tres decenas de la centuria, período en el cual sólo existía la propuesta del Libertador concerniente a masificar la educación por considerarla una necesidad de esa república pujante que estaba abriendo sus ojos en ese momento. Posteriormente a la disolución de la Gran Colombia, es que se empieza a configurar, partiendo de los resultados obtenidos con la aplicación de los decretos mencionados anteriormente, el ordenamiento legal para la constitución del sistema educativo, establecer su obligatoriedad parcial y crear el Ministerio de Instrucción Pública como órgano rector de la educación en el país.

Tercer momento: embates dictatoriales

Reestructuración y aletargamiento de la educación

A partir del siglo XX se inicia un proceso de reorganización de la educación con actualizaciones más periódicas al sistema y reformas consecuentes del código de instrucción pública, especialmente lo referente a la instrucción primaria, ampliando los preceptos de educación obligatoria y voluntaria; además de establecer la modalidad de certificación de aprobación a través de exámenes o pruebas para poder continuar al siguiente nivel. De la misma manera, entre las múltiples reformas que se presentaron al instrumento legal vigente para la fecha se estableció la modalidad de instrucción pública y privada, ante lo cual Fernández (1981) argumenta que “la privada estará sometida a la inspección de los agentes del Ministerio de Instrucción Pública, a fin de velar por la conservación de la unidad de la enseñanza moral e intelectual” (p.118).

Por otra parte, Uzcátegui Pacheco y Bravo Jáuregui (2021) señalan que la primera reorganización del sistema educativo fue de la siguiente manera,

“Instrucción Pública Federal se dará por medio de establecimientos siguientes: Escuelas de primer grado u obligatoria, Escuelas de Segundo grado, Escuelas Normales, Colegios Federales, Universidades, Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas de Comercio, Escuelas de Agronomía, Escuelas de Zootecnia, Escuela de Farmacia, Escuelas Dentales, Escuelas Náuticas, Academias Militares, Institutos de Bellas Artes, Seminarios...(y)... A los establecimientos anteriores se agregan para el perfeccionamiento de algunos estudios...las bibliotecas, Museos, Observatorios, Academias y Corporaciones Científicas”. (p. 122)

Conviene destacar que, a consecuencia de las constantes revisiones sobre la organización del sistema educativo, los colegios nacionales (instrucción media) encargados de la educación secundaria fueron reestructurados en función de egresar bachilleres. De esta manera, la organización de la escuela primaria, la secundaria, universitaria, las escuelas de maestros (normales) y los institutos de artes y oficios fueron evolucionando lentamente en una sociedad agrícola e incipientemente petrolera (a inicios de siglo) que intentaba encontrar su propio camino republicano. Aunque la preocupación por el tema educativo siempre estuvo presente, no se lograron grandes avances, ya que las escuelas se encontraban en muy mal estado y el nivel de estudiantes inscritos era bajo, lo que produjo que las cifras de analfabetismo se mantuvieran altas hasta poco más de la mitad del siglo XX. Por otra parte, el calendario escolar a principio de siglo contemplaba solo ochenta y tres días efectivos para la enseñanza, lo que ocasionó el cuestionamiento de la calidad de la formación recibida.

Sobre el asunto, Ortega (citado en Uzcátegui Pacheco y Bravo Jáuregui 2021) asegura que el Ministro de Instrucción Pública Eduardo Blanco, hace un fuerte cuestionamiento a la educación venezolana, por cuanto las universidades estaban egresando profesionales en áreas distintas a las potenciales propias del suelo venezolano, mermando de esta manera las posibilidades de crecimiento del país. En este particular el autor refiere que:

(...) no salimos de la aspiración de ser abogados, médicos, ingenieros o teólogos. Un país que pose tantas riquezas, minas, no tiene una sola escuela de minería. Un país agrícola, apenas cuenta con una sola escuela de agricultura...Un país esencialmente criador, apenas tiene una sola escuela de veterinaria...Un país cuyo comercio se extiende considerablemente

y pesa tanto en sus destinos, no tiene un solo instituto docente de su rama. En un país que produce todas las materias primas de que se vale la industria moderna, no hay un solo instituto destinado a formar hombres capaces de explotar tantos y tan ocultos tesoros para ensanchar la hacienda pública y privada (p. 118).

Esta autocrítica al sistema educativo motivó la eliminación de la Universidad de Carabobo y la de la Zulia, así como la creación de una reforma al Código de Instrucción Pública de la época, pero que no tuvo realmente el efecto deseado. De hecho, el alfabetismo y el avance real educativo en el pueblo no crece tanto como la legislación en la materia, debido a la realidad económica del país y de sus niños o adolescentes en edad escolar, que en lugar de asistir a la escuela debían colaborar con tareas del hogar o trabajar junto a sus padres para poder subsistir. Es así como la culminación de la escuela primaria, la prosecución de bachillerato y por supuesto el acceso a las universidades era una realidad mucho más accesible para las personas económicamente favorecidas.

La situación anterior, vivida a principios de siglo XX, se vio impactada en gran medida a causa de los efectos de la dictadura de Gómez, período durante el cual la educación se mantuvo en una suerte de letargo, a pesar de haber existido la promulgación de varias constituciones (enmiendas) a conveniencia del benemérito, es decir, el área educativa no presentó avances o cambios sustanciales a lo descrito anteriormente. Ante este hecho, Gil Milano (2016) plantea que

Durante los últimos veinte años del gomecismo, la educación languideció dentro de los cánones fijados por la copiosa legislación de Guevara Rojas. Ninguna o muy poca importancia tuvieron en efecto, los decretos y resoluciones dictados durante ese período, al

menos en cuanto no introdujeron nada sustancial en el régimen legal de nuestra educación.
(p.114)

De este modo, el avance que tuvo la educación durante el siglo XX realmente inicia, en forma parcial, con el establecimiento del Estado Docente, ardua labor para la época post Gomecista en la cual según Gil Milano (2016) “el analfabetismo alcanzaba alrededor del 80% de la población total” (p.124). Lo anterior, aunado a la insuficiencia de escuelas para atender a la población creciente y las precarias condiciones en las que se encontraban las ya existentes, por la carencia de recursos financieros para la inversión en la materia. En este sentido, el sucesor de Gómez aporta a la educación venezolana la construcción de más de quinientas escuelas y el establecimiento del Estado Docente como una gran expresión del profesional de la enseñanza como principal garante de la educación para la sociedad.

De la misma manera, durante esta época surgió la desconcentración de la educación por parte del Ministerio de Educación, con la creación de oficinas regionales -apéndices de éste- revestidas de competencias para supervisar el área e informar al ente rector sobre el cumplimiento de sus directrices, observándose un notorio crecimiento de la matrícula escolar respecto a años anteriores, como producto del incremento de los ingresos al país, por la exportación del petróleo y el aumento del presupuesto de inversión en materia educativa.

Sin embargo, durante el gobierno de Pérez Jiménez se rompe una vez más la continuidad administrativa en materia educativa, mermando la edificación de planteles y el crecimiento de matrícula escolar debido a la visión no progresista sobre educación que tenía el dictador. De hecho, en el tiempo de su mandato se promulgaron dos modificaciones a la ley de educación, las cuales

no introdujeron mayores cambios al proceso, por el contrario, dejó sin efecto el carácter laico de la educación. Sobre el asunto Márquez Rodríguez (citado en Gil Milano 2016) señala que:

Resulta evidente, pues, una grave desatención por parte del Estado de su obligación educadora, durante el decenio Perejimenista. Tal desatención hubo de reflejarse necesariamente en un tremendo déficit escolar, por una parte, y en un inusitado auge de la educación privada. (p. 154)

Cuarto momento: instauración del estado docente

Modernización del aparato educativo venezolano

A partir del año 1960, se empieza a consolidar el precepto de la masificación de la educación a raíz de una época dorada por el vertiginoso mejoramiento de la economía producto de la exportación petrolera, sin embargo conviene acotar que esta masificación de educación trajo consigo una serie de retos que hasta la fecha no se han podido superar como lo es el desempleo, motivado por la falta de coordinación de las universidades con las fuerzas productivas y escuelas para dar una respuesta más asertiva en la formación de profesionales según las demandas de la sociedad.

Asimismo, es a partir de esta época en la cual se fortalece el Estado Docente -de la década de los cuarenta- en donde el Estado se atribuye la potestad de “administrar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo educativo del país.” (Gil Milano, 2016, p.157). De tal manera, que, con la instauración del Estado docente y su consolidación a partir de los sesenta, se formaliza la centralización educativa toda vez que el Estado como planificador, es el máximo responsable y

ente rector a través del Ministerio de Educación de todo lo concerniente sobre la materia en los diferentes estados y municipios del país. No obstante, durante la época de los ochenta se instaló la Comisión para la Reforma del Estado (COPRE) que fue la encargada de proponer el tema de la una serie de cambios políticos entre los cuales se destaca, la elección directa de los gobernadores y alcaldes, además de la ley de descentralización fiscal y administrativa para los gobiernos locales. Es a partir de este momento donde se inicia en forma insuficiente los primeros y únicos esfuerzos que se han realizado en materia de descentralización con la promulgación de la Ley orgánica de descentralización, delimitación y transferencias de competencias del poder público de 1989, implementada tres años después.

Es precisamente durante la última década del siglo XX donde se desarrollaron, según Delgado (2008), “una serie de reglamentos destinados a normar procedimientos, la institucionalidad y demás materias propias de proceso de descentralización hasta 1996” (p. 3). Con respecto a lo anterior, conviene destacar que la Ley orgánica de descentralización, delimitación y Transferencia de competencias del poder público publicada en Gaceta Oficial N° 4.153 de fecha 28 de diciembre de 1989, establece en su artículo cuarto las competencias concurrentes entre los niveles del poder público, indicando entre ellas “la educación en los diversos niveles y modalidades del sistema educativo, de conformidad con las directrices y bases que establezca el Poder Nacional”. Asimismo, este instrumento legal reconoce que el servicio educativo es prestado por el Poder Nacional y que será “transferido progresivamente a los Estados” en los términos que establece la ley. No obstante, este precepto no ha sido puesto en práctica a través de la legislación de un instrumento que transfiera las competencias a los estados, y formalizar realmente la descentralización. De hecho, al respecto de la descentralización educativa no se avanzó más de lo

dispuesto en la norma reguladora de la materia, quizás por una resistencia del poder central en ampliar las competencias ya otorgadas al nivel intermedio de gobierno.

En todo caso, a partir del año 1999 con la reforma constitucional, que trajo formalmente un avance al denominar al Estado venezolano como federal y descentralizado, se esperaba una mayor profundización de este atributo en todos los ámbitos que resultó más bien en un proceso contrario, pues a principios del siglo XXI se diseñó la reforma curricular que es actualmente implementada a nivel nacional, como lo es el Sistema Educativo Bolivariano de obligatorio cumplimiento para el sector público, dejando entrever por el contrario, un proceso de concentración de la cuestión educativa según lineamientos dictados por el ente de administración educativa central.

De igual manera, se ha observado, como en algunas entidades federales del país se han designados funcionarios denominados “autoridad única” en materia educativa que cumple funciones de jefe de zona educativa (representante de Ministerio del Poder Popular para la Educación) y Secretario de Educación simultáneamente lo cual hace cuestionar incluso la desconcentración de funciones en la materia, ya que lo anterior supone asumir dos funciones diferentes además de complejas por su naturaleza.

Conclusiones

A tenor de lo antes expuesto se puede ofrecer, a manera de reflexión final, que el contexto político venezolano siempre ha influido en la evolución de proceso educativo, en un principio sometido a intereses colonialistas en el cual se pretendía formar, si se puede utilizar el término, a los aborígenes únicamente para servir a los conquistadores. Luego se ha podido observar que la

educación, desde la independencia de Venezuela, ha transitado un largo proceso que en principio se vio afectado por deficiencias financieras producto de una república inicialmente agrícola que explotó su vocación petrolera cien años después de concretar la separación de la Gran Colombia. Durante esta época pre-petrolera, la inversión en la materia fue no solamente insuficiente, sino que las condiciones económicas no permitían que la población dedicara tiempo a la educación por la necesidad de atender otras áreas necesarias para garantizar su supervivencia. Igualmente, los cambios en las administraciones gubernamentales por vía democrática o por imposición (como en el caso de las dictaduras) no mantuvieron el mismo interés en el desarrollo de la educación. En algunos períodos se mostraban significativos avances, que fueron menguados por la apatía de otras administraciones, conllevando al aletargamiento de la educación en Venezuela, su ordenamiento, y lográndose su masificación y control hasta la segunda mitad del siglo XX, a partir del cual se iniciaron en esta materia, cambios importantes hasta la fecha.

Por lo anterior, conviene considerar dos elementos a fin de evaluar el comportamiento de la educación en su transitar histórico. El primero, consiste en reconocer que cada administración o gobierno tiene una propia visión de la educación, la cual implementa muchas veces dejando a un lado avances que se hayan desarrollado en administraciones anteriores. En este caso, recordando que el gobierno es un elemento constitutivo del Estado y la educación como tal es un fin de este último y no de cada gobierno particular. Ante lo cual surge la propuesta del autor, de instrumentar mecanismos de orden legal que permitan concebir la educación como línea estratégica invariable del Estado con visión proyectiva de alto nivel de especificidad, donde la educación sea considerada como cuestión de Estado y no de gobierno de turno, a fin de garantizar la continuidad en los avances que administraciones salientes hubieren adelantado en la materia sin importar su

carácter ideológico o partidista, que es lo que generalmente ha afectado el desarrollo pleno de una educación de mayor calidad en el país.

Al respecto, conviene además tomar en cuenta que un Estado no puede asentarse y desarrollar acciones estratégicas perdurables en materia educativa si la administración de turno legisla o diseña políticas públicas en función de intereses particulares, que en el mejor de los casos son bien intencionados pero que no son profundizados por las administraciones subsiguientes, aun cuando existe aquel principio denominado continuidad administrativa. De esta forma el Estado se convierte en una suerte de laboratorio de ensayo en el cual los “experimentos” que logran ser culminados en un período, permanecen si las autoridades subsiguientes les brindan apoyo financiero, administrativo o jurídico.

El segundo elemento a considerar, es que la república independiente que hemos tenido, desde 1830 hasta la fecha ha sido un periodo relativamente corto para la construcción de un Estado, en el cual, sin duda, la diversidad de criterios propios de cada administración que gobernó el país ha hecho difícil la instauración de un sistema educativo robusto, tal como se dijo anteriormente. El Estado Venezolano es joven en términos históricos y tiene por delante el gran reto de abordar el tema de la descentralización educativa bajo preceptos claros que trasciendan los gobiernos y alcancen la idea de un modelo educativo que responda a una política de Estado y no de gobierno de turno; donde se supere el rentismo petrolero a través de la diversificación de la economía, explotando potencialidades locales, para lo cual se hace necesario superar los obstáculos propios de las relaciones intergubernamentales que se hacen aún más complejas cuando conviven administraciones con diferentes tendencias políticas (lo cual es lo ideal en democracia); todo lo anterior en el espíritu de una idea esencial, el desarrollo del Estado Venezolano.

Referencias

- Delgado, José Gregorio (2018) Reflexiones sobre la descentralización en Venezuela: ideas para su profundización. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/caracas/05573.pdf>
- Fernández H, R. (1981). La Instrucción de la Generalidad. Historia de la Educación en Venezuela (1830–1981). Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación.
- Gil Milano, J (2016) Conceptualización del principio del Estado Docente en el ordenamiento jurídico venezolano 1811-2015. (Tesis Doctoral) Universidad católica Andrés Bello Venezuela]. <http://biblioteca2.ucab.edu.ve/anexos/biblioteca/marc/texto/AAT3374.pdf>
- Ley orgánica de descentralización, delimitación y Transferencia de competencias del poder público publicada en Gaceta Oficial N° 4.153 de fecha 28 de diciembre de 1989.
- Medina, H. (1996). Evolución Constitucional de la Educación Venezolana. 1811–1961. Valencia: Secretaría de Cultura del Gobierno de Carabobo. Pág. 18–27
- Ramos, E. (s/f). Elementos para el estudio del estado docente en la formación histórico social venezolana del siglo XIX. Documento en línea. Disponible en: <http://servicio.bc.uc.edu.ve/educacion/revista/a2n19/2-19-3.pdf>
- Rivero Hidalgo, Yanixa Rafaela (2011) La educación primaria en los Códigos de Instrucción Pública de Venezuela 1843-1897 20 (50-61). <https://www.redalyc.org/pdf/200/20019154004.pdf>
- Uzcátegui Pacheco Ramon Alexander y Bravo Jáuregui, Luis (2021) Cronología histórica de la educación venezolana Siglo XVI-2020 http://saber.ucv.ve/bitstream/10872/20937/1/cronologia_historica_MEV_2020.pdf